

**INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA
INFORME DE LA SITUACIÓN DE CUOTAS POR COBRAR, POR PAÍS Y POR AÑO**

AL 22 DE AGOSTO DE 2016

PAIS	2011	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
SITUACIÓN AL DIA							
BAHAMAS	0	0	0	0	0	0	0
BARBADOS	0	0	0	0	0	0	0
CANADÁ	0	0	0	0	0	0	0
CHILE	0	0	0	0	0	0	0
DOMINICA	0	0	0	0	0	0	0
GUATEMALA	0	0	0	0	0	0	0
GUYANA	0	0	0	0	0	0	0
HAITÍ	0	0	0	0	0	0	0
PANAMÁ	0	0	0	0	0	0	0
TRINIDAD Y TOBAGO	0	0	0	0	0	0	0
SAN CRISTOBAL Y NIEVES	0	0	0	0	0	0	0
SITUACIÓN REGULAR							
ARGENTINA	0	0	0	0	0	950,600	950,600
BELICE	0	0	0	0	0	7,600	7,600
BOLIVIA	0	0	0	0	0	17,000	17,000
BRASIL	0	0	0	0	1,391,729	3,643,200	5,034,929
COLOMBIA	0	0	0	0	288,600	384,400	673,000
COSTA RICA	0	0	0	0	0	50,558	50,558
ECUADOR	0	0	0	0	71,000	97,900	168,900
EL SALVADOR	0	0	0	0	0	37,700	37,700
ESTADOS UNIDOS	0	0	0	0	0	8,717,650	8,717,650
GRANADA	0	0	0	0	6,100	7,600	13,700
HONDURAS	0	0	0	0	0	2,250	2,250
JAMAICA	0	0	0	0	0	7,600	7,600
MÉXICO	0	0	0	0	0	2,477,300	2,477,300
NICARAGUA	0	0	0	0	9,400	10,400	19,800
PARAGUAY	0	0	0	0	3,783	30,800	34,583
PERU	0	0	0	0	0	261,500	261,500
REPÚBLICA DOMINICANA	0	0	0	0	0	35,128	35,128
SANTA LUCÍA	0	0	0	0	0	1,560	1,560
SAN VICENTE Y GRANADINAS	0	0	0	0	6,100	7,600	13,700
URUGUAY	0	0	0	0	0	80,300	80,300
SITUACIÓN EN MORA:							
PAÍSES QUE DEBEN 3 o MÁS							
ANTIGUA Y BARBUDA	0	0	0	6,100	6,100	7,600	19,800
SURINAM	0	0	0	9,400	9,400	11,800	30,600
PAÍSES QUE DEBEN 4 o MÁS							
PAÍSES QUE DEBEN 5 o MÁS							
VENEZUELA	566,679	601,300	601,300	601,300	601,300	628,600	3,600,479
TOTAL	566,679	601,300	601,300	616,800	2,393,511	17,476,646	22,256,237

Nota: En la Resolución No. 414 se establece que las cuotas del año actual se consideran atrasadas si no son canceladas antes de 30 de junio de dicho año, siendo este el período que se considera razonable para pagar las cuotas anuales que se deben a partir del 1 de enero del año. Adicionalmente la Resolución No. 414 establece que durante el año en curso, un Estado Miembro mantendrá la situación en la que se encontraba al 31 de diciembre del año anterior, siempre y cuando haga un pago igual al de la cuota del año en curso, a más tardar el 30 de junio de dicho año. De no hacerse ese pago el 30 de junio, se efectuará un ajuste en su situación.